



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 432

Exp. 3/770/2021

Montevideo,

- 8 MAR. 2021

ASUNTO: Resolución N°150/021, Acta N°2 de fecha 09 de febrero de 2021, adoptada por el Consejo Directivo Central de la ANEP en acuerdo con los Directores Generales de Educación y el Presidente del Consejo de Formación en Educación, mediante la cual resuelve aprobar el documento "Especificaciones Técnicas para el llamado a locales de la ANEP", en el marco de la implementación del "Plan de Inicio de Cursos 2021"; encomendando a la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización del llamado y contratación de los espacios a ser utilizados como locales educativos en el año 2021 en el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito con la Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo al documento que se agrega y forma parte de dicha Resolución.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma y del documento que luce de fojas 1 a 3, al presente Acto Administrativo.

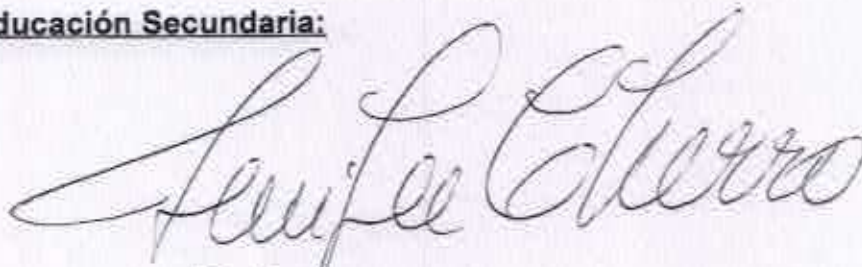
Publíquese en Web.

Comuníquese al Departamento de Infraestructura Edilicia.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de febrero de 2021

Acta N° 2
Resol. N° 150/021
Exp. 2021-25-1-000347
SG

VISTO: el Plan de Inicio de Cursos 2021 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), aprobado por Resolución N°5, Acta Extraordinaria N°1 de fecha 27 de enero de 2021;

RESULTANDO: I) que tal como se establece en el referido Plan, asegurar la mayor presencialidad posible de los estudiantes en los centros educativos se constituye en el objetivo N° 1 para la Administración;

II) que como acción asociada a ese objetivo se convoca a organizaciones de la sociedad civil y personas privadas que deseen, en forma solidaria, manifestar interés en ofrecer en comodato locales pasibles de ser utilizados con fines educativos;

III) que a los efectos de continuar avanzando en la búsqueda de espacios escolares alternativos se propone la realización de un llamado a interesados a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo elaborándose el documento "*Especificaciones técnicas para el llamado a locales de ANEP*"

CONSIDERANDO: I) que el citado documento, que se agrega y forma parte de la presente resolución establece las condiciones técnicas edilicias que deberán cumplir los locales para considerarse aptos para el dictado de cursos;

II) que la elaboración de las mismas responde a un accionar coordinado y articulado entre los distintos subsistemas de ANEP, la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, de acuerdo a los protocolos vigentes en la materia, así como con la información existente respecto a las características de infraestructura necesarias para centros educativos;

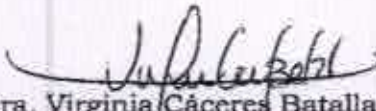
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

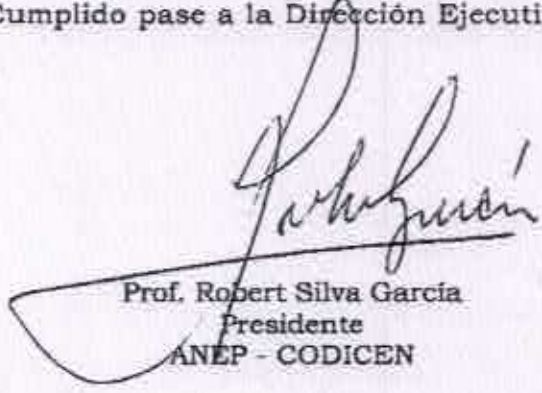
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de Educación y Presidente del Consejo de Formación en Educación, RESUELVE:

1. Aprobar el documento "*Especificaciones Técnicas para el llamado a locales de la ANEP*", en el marco de la implementación del "*Plan de Inicio de Cursos 2021*" de la Administración Nacional de Educación Pública, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2. Cometer a la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización del llamado y contratación de los espacios a ser utilizados como locales educativos en el año 2021, en el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito con la Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo al documento que se agrega y forma parte de la presente resolución.

Líbrese oficio a la Corporación Nacional para el Desarrollo. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y Consejo de Formación en Educación. Cumplido pase a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

Especificaciones técnicas para el llamado a locales de ANEP

Generalidades

Los locales para la prestación del servicio educativo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Dimensiones generales

El área del edificio estará relacionada con la cantidad de espacios físicos destinados a aulas y servicios a incorporar y no podrá ser inferior a lo establecido en el presente pliego.

Las aulas y servicios se conectarán mediante una circulación la cual debe ser, principalmente lineal. La altura mínima de la circulación deberá ser de 3 metros y, en caso de ser techo inclinado, la altura en el punto más bajo no puede ser menor a 2,40 metros.

1. Acceso

El local tendrá un acceso principal desde el exterior con un ancho mínimo de 1 metro. Si es posible, deberá contar con un acceso secundario de 0,90 metros de ancho mínimo. La puerta deberá tener cerradura de seguridad y, si es posible, contará con reja.

2. Espacios físicos destinado a aulas

Estos espacios tendrán una superficie mayor a 50 metros cuadrados libres sin considerar ancho de muros. Las mismas serán preferentemente, rectangulares de tal manera que el lado mayor no supere al doble del lado menor. El lado menor será, como mínimo de 4 metros. También pueden ser cuadrados.

Se evaluarán las propuestas de locales de otras dimensiones a las indicadas.

Las puertas de acceso tendrán un ancho mínimo de 1 metro.

3. Servicios higiénicos

Los locales ofrecidos deberán contar con tantos inodoros y piletas o canillas (para el caso que sean piletas únicas) como cantidad de aulas tenga el local, más un baño independiente para los docentes. La circulación interior de los servicios higiénicos tendrá un ancho libre de al menos 2 metros.

La separación entre bachas o canillas será de 1 metro. Los cubículos para inodoros tendrán un área mínima de 1 metros cuadrados y un ancho mínimo de 0,80 metros.

4. Circulaciones

Las circulaciones tendrán un ancho mínimo de 2,5 metros y las exigencias de ventilación e iluminación natural serán idénticas a las especificadas para aulas.

Las circulaciones verticales pueden ser escaleras o ascensores. Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros con huellas de 30 cm aproximadamente y contrahuellas mínimas de 18 cm. El escalón deberá cumplir con la fórmula de Blondel ($2c + h = 0,64$) donde c es la huella y h la contrahuella o altura del escalón. En tramos rectos, la escalera tendrá un máximo de 18 escalones y contará al menos con un pasamanos.

5. Características físicas

5.1. Ventilación

El área de aberturas en aulas y circulaciones será de 1 décimo del área de piso del local destinado como aula. Las aberturas tienen que ser móviles en un 100%. Esta consideración es válida para el porcentaje de ventanas correspondiente al décimo de la superficie del local.

La ventilación de baños será natural con aberturas totalmente móviles de 0,20 metros cuadrados, mínimo, por cada inodoro.

5.2. Iluminación e instalación eléctrica

La iluminación debe ser natural y contar con iluminación artificial para las horas nocturnas.

El área de las aberturas que provean iluminación natural será de un décimo de la superficie del local. Esta iluminación será directa del exterior no aceptándose la que provenga de locales interiores o galerías bajas. En el caso de que la iluminación provenga de galerías o locales semitechados, la superficie de aberturas deberá ser de un sexto del área del local destinado a aulas.

La iluminación artificial deberá ofrecer garantías de seguridad y no representará ningún peligro de incendio o explosión, ni viciar el aire del local.

La instalación eléctrica debe cumplir con la normativa de UTE.

6. Espacios exteriores

Se valorará la presencia de espacios exteriores para recreación y tareas al aire libre. Puede tener jardines, césped y ornato vegetal. El espacio exterior debe ser seguro, con cerramiento perimetral de tejido, rejas o muro.

7. Elementos constructivos

El edificio tendrá buenas condiciones de estabilidad, higiene, seguridad y mantenimiento. No se admitirán estructuras de madera de ningún tipo (entrepisos, cubierta superior, escaleras, entre otras).

Los pavimentos, tanto interiores como exteriores serán seguros y deberán estar en correcto estado de mantenimiento, sin desniveles pronunciados ni faltante de piezas.

La cubierta superior de los locales en caso de ser de material liviano debe tener una aislación térmica con cámara de aire perfectamente ventilada y protegida del acceso de roedores, insectos y aves.

Los locales destinados a aulas, no pueden presentar humedades por otras causas que no sean las estrictamente relacionadas con la ocupación y uso y que se puedan eliminar fácilmente con ventilación. No pueden existir humedades de submuración, filtración de agua, ni ninguna otra patología asociada.

8. Servicios

8.1. Agua potable

El agua de baños, bebederos y piletas independientes será potable. En caso de tener tanque superior, deberá mantener las condiciones higiénicas de acuerdo a la normativa.

8.2. Saneamiento

El local deberá contar con sistema de evacuación al saneamiento local. En caso de inexistencia de saneamiento en la zona deberá contar al menos con pozo impermeable.

8.3. Conectividad

Se valorará la existencia de conexión a Internet en el local.

9. Equipamiento mobiliario

Se valorará la provisión de equipamiento mobiliario educativo (al menos mesas y sillas) tanto para alumnos como para docentes. No se admitirá equipamiento deteriorado.